



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de
Tepexi de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$30,161,800.00	\$18,929,188.00	62.76 %
Egresos	\$13,320,040.23	\$10,159,140.49	76.27 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$30,161,800.00 la muestra auditada fue por \$18,929,188.00 se alcanzó una revisión del 62.76 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$13,320,040.23 la muestra auditada fue por \$10,159,140.49 se alcanzó una revisión del 76.27 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Luis Díaz Mendoza contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,853,881.49
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Por \$1,853,881.49 Corresponde al importe que resultó de comparar el total del concepto Efectivo y Equivalentes por \$3,640,027.64 contra el total de pasivos por \$1,786,146.15 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Se requiere justificar dicho importe y en su caso realizar el reintegro y remitir el comprobante respectivo. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 57, 58 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 17 de la Ley de Disciplina Financiera, 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$93,952.98

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por \$93,952.98 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018 contra el total del concepto Resultado de Ejercicios Anteriores en la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Justificar la diferencia, integrar el importe observado, remitir la documentación comprobatoria y en su caso realizar las correcciones respectivas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 57 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 segundo párrafo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,711,800.00

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$1,711,800.00 Corresponde al importe del concepto Otros Aplicaciones de Operación del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Se requiere la integración del importe, la justificación del registro en este concepto y en su caso las correcciones respectivas, Así mismo corregir el Estado de Flujos de Efectivo en las sumatorias totales y en el concepto Origen de Bienes Muebles por \$107.5, ya que se debe presentar en el concepto Aplicación Bienes Muebles siendo que se refiere a una adquisición del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de Cuenta Pública. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$3,640,027.64
Efectivo y Equivalentes

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$3,640,027.64 Corresponde a importe del concepto Efectivo y Equivalentes, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar los auxiliares de cuenta, estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, así como los anexos solicitados en el requerimiento de información inicial. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente el importe de \$3,314,603.70 quedando un importe pendiente por solventar de \$325,423.94 que corresponde al saldo de la cuenta 1112-02 Banamex, según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. Se requiere presentar estado de cuenta bancario, auxiliar contable y conciliación bancaria, debido que no fue remitida en la contestación, así mismo por \$68,556.22 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe observado originalmente por \$3,640,027.64 contra el saldo de la cuenta Efectivo y Equivalentes por \$3,708,583.86 que presenta el Estado de Situación Financiera corregido y remitido en su contestación, se requiere justificar dicha diferencia, así como también se requiere remitir todos los anexos solicitados en el requerimiento de información inicial mismos que deberán coincidir con los Estados Financieros.

Por los anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$164,590.34

Cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$164,590.34 Corresponde al saldo de la cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, pólizas de registro y la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el saldo. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$523,237.55

Cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$523,237.55 Corresponde al saldo de la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, pólizas de registro y la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el saldo. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$1,786,146.15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$1,786,146.15 Corresponde a la suma de los saldos de los rubros Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$1,419,133.00 y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$367,146.15 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, pólizas de registro, la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el saldo, así mismo por \$7,467.00 corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 3.1.), en la que menciona que se sugiere realizar el entero de esta retención ya que el importe de \$5,386.53 incluido en este saldo tiene una antigüedad de más de un año. Se requiere presentar la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación. Por lo que incumplió en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,464,559.04
Ampliaciones/ Reducciones

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Por \$4,464,559.04 Corresponde a las ampliaciones/reducciones al presupuesto, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Se requiere presentar la justificación y autorización de las ampliaciones/ Reducciones antes mencionadas. Por lo que incumplió con los artículos 79, 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 fracción IV, 24, 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, 54 fracción IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 79, 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 fracción IV, 24, 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 54 fracción IV incisos a), b), c), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

9 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Control Interno por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 3.3.), en el que menciona que el Instituto realiza las gestiones para la actualización de sus manuales de organización y procedimientos. Se requiere presentar la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación, por lo que incumplió en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la observación del Auditor Externo, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

4.1.3 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$952,751.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Por \$952,751.00 Corresponde a la suma de los cargos de los meses de febrero y agosto del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, según Balanzas de Comprobación remitidas a esta Entidad Fiscalizadora. Se requiere auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos y comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente: Por \$952,751.00 Corresponde a la suma de los cargos de los meses de febrero y agosto del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, según Balanzas de Comprobación remitidas a esta Entidad Fiscalizadora. Se requiere el estado de cuenta bancario en donde se refleje el depósito recibido por parte de la Secretaría de Finanzas y los comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-I-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$17,976,437.00

Cuenta 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Por \$17,976,437.00 Corresponde a la suma de los meses de enero, mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2019 de la cuenta 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Balanzas de Comprobación de los mismos meses de 2019 remitidas a esta Entidad Fiscalizadora. Se requiere cuenta bancaria productiva donde se registraron los Recursos de origen federal, auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos y comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML, oficios de solicitud y autorización de recursos, los convenios con la federación por los recursos federales transferidos al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43, 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 fracción IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43, 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 fracción IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

4.1.4 Egresos

12 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$6,313,340.24

Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Por \$ 6,313,340.23 Corresponden a los importes de los cargos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según las Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno, incidencias, dispersión bancaria, pólizas de registro contable y presupuestal y el pago por los conceptos de seguridad social, remitir el papel de trabajo de la integración de los importes erogados en los meses de noviembre y diciembre 2019, el cual debe coincidir con los importes registrados en Balanza de Comprobación y los CFDI. Se requieren los Convenios que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias, remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables, así mismo por \$1,364,125.90 corresponde a la diferencia entre el importe devengado por \$23,059,273.95 menos el importe Aprobado por \$21,695,148.05, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Se requiere justificar la diferencia. Por lo que incumplió en los artículos 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019, artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019, artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$530,160.32

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$530,160.32 Corresponde al importe de la cuenta número 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del mes de marzo, según Balanza de Comprobación del 01/mar/2019 al 31/mar/2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 3 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 3 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$65,580.51

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$65,580.51 Corresponde a la suma de los importes de los meses de abril, octubre y diciembre de la cuenta número 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios, según Balanzas de Comprobación de los mismos meses 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$288,189.47
Balanza de comprobación

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Por \$288,189.47 corresponde a las erogaciones efectuadas en los meses de febrero, marzo y junio de 2019, de la subcuenta 5124 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación".

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, contratos, proceso de adjudicación, acta de entrega – recepción y documentación legal del participante con la propuesta ganadora. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019; 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019; 26,43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 54 fracción IV inciso a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019; 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019; 26,43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 54 fracción IV inciso a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$167,723.83
5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Por \$167,723.83 Corresponde a la suma de los importes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la cuenta número 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, según Balanzas de Comprobación de los mismos meses 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, bitácora de consumo de gasolina, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) e Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 80, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 80, 100, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

17 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$149,075.46

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$149,075.46 Corresponde a la suma de los importes de los meses de julio y octubre de la cuenta número 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, según Balanzas de Comprobación de los mismos meses de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Inventario de los artículos adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$235,941.70

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$235,941.70 Corresponde a la suma de los importes de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta número 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, según Balanzas de Comprobación de los mismos meses de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-19-90/25-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$235,941.70 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$934,314.30

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$934,314.30 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de junio y diciembre 2019, según Balanzas de Comprobación. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-19-90/25-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$934,314.30 (Novecientos treinta y cuatro mil trescientos catorce pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$131,957.93

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Por \$131,957.93 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales de los meses de abril y julio 2019, según Balanzas de Comprobación. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, estado de cuenta bancario y CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia de pago y el proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$51,450.00
Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Por \$51,450.00 corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de mayo de 2019, de la subcuenta 5135 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Bitácoras de mantenimiento, póliza contable presupuestaria, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, cotizaciones y acta de entrega – recepción. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019; 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019; 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 54 fracción IV inciso a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019; 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019; 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y 54 fracción IV inciso a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$193,177.67
5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Por \$193,177.67 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos de los meses de marzo, septiembre y octubre, según Balanzas de Comprobación de los meses de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, oficio de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF y XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión y escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión. Por lo que incumplió con los artículos 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se constató que no dio contestación a dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-19-90/25-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,177.67 (Ciento noventa y tres mil ciento setenta y siete pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

23 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$517,503.68

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Por \$517,503.68 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.9 Otros Servicios Generales en los meses de abril y noviembre, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente el importe de \$98,931.22 quedando un importe pendiente por solventar de \$418,572.46 que corresponde al importe de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, según Balanza de Comprobación del 01/nov/2019 al 30/nov/2019. Se requiere auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-19-90/25-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

24 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$123,166.78
5.2.4.0 Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$123,166.78 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5240 Ayudas Sociales de los meses de marzo y octubre 2019, según Balanzas de Comprobación. Se requiere presentar la autorización presupuestal, solicitud de apoyo, así como también justificar el fin y la aplicación del recurso proporcionando la documentación comprobatoria correspondiente y la autorización de su Órgano de Gobierno para otorgar dichos apoyos. Por lo que incumplió en los artículos 54 fracción I, II y III, 59 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) y c), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción I, II y III, 59 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) y c), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$457,558.61
Mobiliario y Equipo de Administración

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Por \$457,558.61 Corresponde al importe total de la columna devengado del concepto Mobiliario y Equipo de Administración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los artículos adquiridos, resguardo de activo y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15, 24, 25, 26, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15, 24, 25, 26, 100, 101, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 26, 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ITSTR-DIR/350/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural que permita elevar la calidad de vida de la comunidad; impulsar la producción industrial y de servicios de la región; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; así como vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	"Educación Superior Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$27,638,708.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	Población de 18 años y más que tiene estudios profesionales	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en ciclo escolar actual/Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar anterior)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso con enfoque de género y en seguimiento a la estrategia para el desarrollo equitativo de las regiones realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de alumnos inscritos a primer semestre/Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 98.44%			
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar expo-ofertas educativas con el objetivo de promocionar nuestros programas académicos. 2. Realizar gestiones de ampliación y/o mejoramiento de las instalaciones para mejorar la atención de la demanda. 			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social con enfoque en la estrategia para el desarrollo equitativo de las regiones fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para ser beneficiados con la vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Meta programada 93.53%			
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar viajes internacionales para eficientar la relación educativa internacional. 2. Realizar convenios de vinculación con el sector público productivo y social, que tengan como resultado residencias profesionales, servicio social y estadías técnicas. 3. Realizar visitas industriales a instituciones públicas y/o privadas para vincular la teoría con la práctica. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de procesos del Instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Proceso
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar auditorías de seguimiento para los sistemas ISO. 2. Realizar proyectos de mejora continua a los sistemas certificados. 3. Mantener certificaciones, OSHAS 9000 y 14000.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora con enfoque de género realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendedurismo.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendedurismo/Total de alumnos inscritos y re inscritos en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	23.83%
Actividades			
1. Registrar proyectos en programas de emprendedurismo e innovación y desarrollo tecnológico. 2. Generar proyectos de investigación con la participación activa de docentes y estudiantes del ITSTR.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de docentes y personal administrativo capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado/Total del personal en plantilla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	95.79%
Actividades			
1. Realizar cursos de capacitación al personal directivo, administrativo y docente. 2. Realizar cursos de capacitación al personal directivo, administrativo y docente, en materia de equidad de género.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	64.89%
Actividades			
1. Realizar eventos de activación física relacionados con la promoción de la cultura y/o el deporte con la participación de la comunidad estudiantil. 2. Realizar encuentros deportivos y culturales que contribuyan a la participación activa de los estudiantes.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 14 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a las dimensiones de eficacia, eficiencia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 14 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso con enfoque de género y en seguimiento a la estrategia para el desarrollo equitativo de las regiones realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de alumnos inscritos a primer semestre/Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	98.44%	
	Meta alcanzada:	94.27%	
	Cumplimiento del indicador:	95.77%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar expo-ofertas educativas con el objetivo de promocionar nuestros programas académicos.	Evento	7	100.00%
2. Realizar gestiones de ampliación y/o mejoramiento de las instalaciones para mejorar la atención de la demanda.	Evento	4	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social con enfoque en la estrategia para el desarrollo equitativo de las regiones fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para ser beneficiados con la vinculación)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	93.53%	
	Meta alcanzada:	93.53%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar viajes internacionales para eficientar la relación educativa internacional.	Visita	2	50.00%
2. Realizar convenios de vinculación con el sector público productivo y social, que tengan como resultado residencias profesionales, servicio social y estadías técnicas.	Convenio	12	100.00%
3. Realizar visitas industriales a instituciones públicas y/o privadas para vincular la teoría con la práctica.	Visita	26	100.00%

Componente 3: Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de procesos del Instituto)*100		
	Unidad de medida:	Proceso	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar auditorías de seguimiento para los sistemas ISO.	Auditoría	2	100.00%
2. Realizar proyectos de mejora continua a los sistemas certificados.	Proyecto	2	100.00%
3. Mantener certificaciones, OSHAS 9000 y 14000.	Certificación	3	100.00%

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora con enfoque de género realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendedurismo.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendedurismo/Total de alumnos inscritos y re inscritos en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	23.83%	
	Meta alcanzada:	24.48%	
	Cumplimiento del indicador:	102.73%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Registrar proyectos en programas de emprendedurismo e innovación y desarrollo tecnológico.	Proyecto	12	100.00%
2. Generar proyectos de investigación con la participación activa de docentes y estudiantes del ITSTR.	Proyecto	10	100.00%

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de docentes y personal administrativo capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado/Total del personal en plantilla)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	95.79%	
	Meta alcanzada:	95.79%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos de capacitación al personal directivo, administrativo y docente.	Curso	17	100.00%
2. Realizar cursos de capacitación al personal directivo, administrativo y docente, en materia de equidad de género.	Curso	4	100.00%

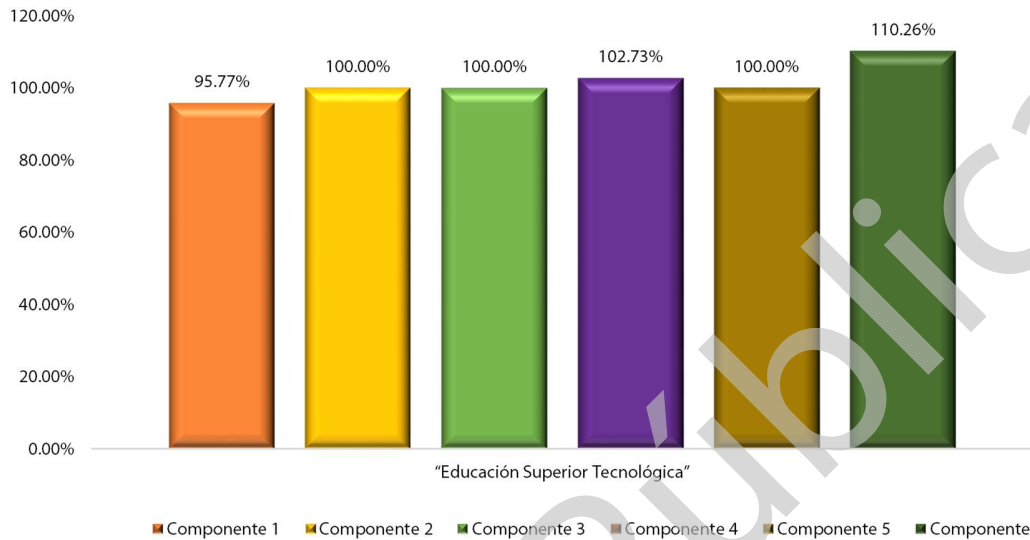
Componente 6: Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	64.89%	
	Meta alcanzada:	71.55%	
	Cumplimiento del indicador:	110.26%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos de activación física relacionados con la promoción de la cultura y/o el deporte con la participación de la comunidad estudiantil.	Actividad	7	100.00%
2. Realizar encuentros deportivos y culturales que contribuyan a la participación activa de los estudiantes.	Evento	19	118.75%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que los 6 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, para el logro del Propósito “personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales”.

Además, de las 14 Actividades evaluadas, 12 presentan un cumplimiento del 100.00%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

Recomendación: 9025-04CFE-01-02-03-04-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de las Actividades descritas en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$27,638,708.00	\$4,464,559.04	\$32,103,267.04	\$30,471,003.35	\$29,773,675.25

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios.

No cuenta con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas.

Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas no se cuenta con un sistema, y los avances de los Programas Presupuestarios no se evalúan con una frecuencia.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Recomendación: 9025-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que

deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá contar con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas. Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas debe contar con un sistema, además, evaluar con frecuencia los avances del Programa Presupuestario. Asimismo, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de las Actividades descritas en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/348/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá contar con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como con un área responsable de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas. Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas debe contar con un sistema, que contenga lineamientos que regulan su funcionamiento, además, evaluar con frecuencia los avances del Programa Presupuestario. Asimismo, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/348/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 13 observaciones restantes se generaron: 9 Solicitudes de Aclaración, 3 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X	\$1,853,881.49	0120-19-90/25-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$93,952.98	0120-19-90/25-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	\$1,711,800.00	0120-19-90/25-CP-SA-03		
4 Efectivo y Equivalentes		X	\$325,423.94	0120-19-90/25-CP-SA-04		
5 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	X		\$0.00			
6 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$1,786,146.15	0120-19-90/25-CP-SA-05		
8 Cuenta Pública.		X	\$4,464,559.04	0120-19-90/25-CP-SA-06		
9 Informe del Auditor Externo.		X				0120-19-90/25-CI-R-01
10 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos		X	\$952,751.00	0120-19-90/25-I-SA-07		
11 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			

12 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
13 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
14 Alimentos y Utensilios	X		\$0.00			
15 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
16 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$167,723.83	0120-19-90/25-E-SA-08		
17 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
18 Servicios de Arrendamiento		X	\$235,941.70		0120-19-90/25-E-PO-01	
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$934,314.30		0120-19-90/25-E-PO-02	
20 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
22 Servicios de Traslado y Viáticos		X	\$193,177.67		0120-19-90/25-E-PO-03	
23 Otros Servicios Generales		X	\$418,572.46	0120-19-90/25-E-SA-09		
24 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
25 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			

Total			\$13,138,244.56			
TOTALES	12	13		9	3	1

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
 Auditor Especial de Cumplimiento
 Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
 Auditor Especial de
 Evaluación de Desempeño